



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023  
Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

Asunto: Modificación Autorización  
Transporte de Residuos Peligrosos.

### **RECO CERO, S.A. DE C.V.**

5 de mayo  
Colonia Santiago de la Peña  
92770 Tuxpan, Ver.  
(783) 8.37.87.67  
recocero@live.com

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0182/07/23 de fecha 17 de julio del 2023 y Número de Registro Ambiental (NRA) RCE3018900020, presentada por el C. Enrique Gabriel Rodríguez Montalvo, en su carácter de representante legal de la empresa **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la modificación por ampliación y baja del parque vehicular, canje de placas e incorporación de residuos, a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16**, para el transporte de residuos peligrosos.

### **CONSIDERANDO**

- I Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016, esta Oficina (antes Delegación Federal) de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, consistentes en: Cloro UN 1017 clase 2; cloruro de etilo UN 1037 clase 3; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta UN 1210 clase 3; pintura o productos para pintura UN 1263 clase 3; productos de petróleo UN 1268 clase 3; petróleo crudo UN 1267 clase 3; productos de petróleo UN 1267 clase 3; disolución de caucho UN 1287 clase 3; azufre UN 1350 clase 4; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite n.e.o.m. UN 1373 clase 4; metales alcalinos dispersión de o metales alcalinotérreos dispersión de UN 1391 clase 4; zinc cenizas de UN 1435 clase 4; perclorato de amonio UN 1442 clase 5; sólido corrosivo n.e.o.m. UN 1759 clase 8; líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1760 clase 8; desinfectante líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1903 clase 8; lodos ácidos UN 1906 clase 8; mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos n.e.o.m. UN 1964 clase 2; alcoholes tóxicos inflamables n.e.o.m. UN1986 clase 3; líquido inflamable tóxico n.e.o.m. UN 1992 clase 3; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; líquido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2810



*[Handwritten signature]*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023

Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

clase 6; sólido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2811 clase 6; sustancia infecciosa para el ser humano UN 2814 clase 6; líquido corrosivo inflamable n.e.o.m. UN 2920 clase 8; líquido inflamable corrosivo n.e.o.m. UN 2924 clase 3; sólido inflamable corrosivo orgánico n.e.o.m. UN 2925 clase 4; sólido inflamable tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2926 clase 4; líquido tóxico inflamable orgánico n.e.o.m. UN 2929 clase 6; sólido tóxico inflamable orgánico n.e.o.m. UN 2930 clase 6; material relacionado con la pintura corrosivo UN 3066 clase 8; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9; artículos para presión neumática o hidráulica UN 3164 clase 2; sólidos que contienen líquido tóxico n.e.o.m. UN 3243 clase 6 y baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; hidruro de magnesio UN 2010 clase 5; peróxido de hidrógeno, solución acuosa, con no menos del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno; petróleo bruto ácido, inflamable tóxico UN 3494 clase 3, UN 1993 aceites usados, Clase 3; UN 3077 sólidos impregnados con hidrocarburos, con solventes con pinturas, Clase 4; UN 1325 residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas, Clase 4; UN 1263 pintura, clase 3; UN 3090 baterías de litio clase 5; UN 3292 baterías de sodio clase 5; UN 3480 baterías de ion litio clase 5; y UN 3496 baterías de níquel clase 5, para cinco unidades con capacidad de carga de 45 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.

- II Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1447/2021 de fecha 10 de mayo del 2021, esta Oficina (antes Delegación Federal) de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, quedando en nueve unidades con capacidad de carga de 103.7 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.
- III Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/HS-0182/07/23 de fecha 17 de julio del 2023, **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por ampliación y baja del parque vehicular, canje de placas e incorporación de residuos, a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023  
Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Otorgar la modificación por ampliación y baja del parque vehicular así como canje de placas, a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016, a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, quedando en diez unidades, cinco de la autorización referida, cuatro de la modificación de fecha 10 de mayo del 2021, tres inclusiones y dos bajas, así como canje de placas de la presente modificación. La capacidad de carga en 113.700 toneladas para residuos en estado líquido y sólido conforme a la tabla siguiente:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	Tractor	35AA7P	1XKAD49X75J096201	2005	15,000
-----	Tanque	74AY4K	3C7WRAHT5DG323694	2013	4,000 Litros
-----	Redilas	269EW2	3C7WRAHT8DG313077	2013	6,000
-----	Tanque	72UB7H	3TTTA38318T000165	2008	30,000 Litros
-----	Estacas	87AG9H	3N6AD35C1JK882753	2018	2,900
-----	Caja seca	59AP2H	3C7WRAKT2LG306147	2020	3,400
-----	Volteo	58AP2H	3N6AD35A3LK875949	2020	1,400
-----	Tractor	76AS2T	3WKDD40X5DF842089	2013	17,000
-----	Volteo	13UK3M	3ELDNN549N6001375	2021	17,000
-----	Volteo	24UL1D	3ELDNN54XP6003252	2023	17,000

**SEGUNDO.**- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016, a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, quedando en: Cloro UN 1017 clase 2; cloruro de etilo UN 1037 clase 3; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta UN 1210 clase 3; pintura o productos para pintura UN 1263 clase 3; productos de petróleo UN 1268 clase 3; petróleo crudo UN 1267 clase 3; productos de petróleo UN 1267 clase 3; disolución de caucho UN 1287 clase 3; azufre UN 1350 clase 4; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite N.E.P. UN 1373 clase 4; metales alcalinos dispersión de o metales alcalinotérreos



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023

Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

dispersión de UN 1391 clase 4; zinc cenizas de UN 1435 clase 4; perclorato de amonio UN 1442 clase 5; sólido corrosivo N.E.P. UN 1759 clase 8; líquido corrosivo N.E.P. UN 1760 clase 8; desinfectante líquido corrosivo N.E.P. UN 1903 clase 8; lodos ácidos UN 1906 clase 8; mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos N.E.P. UN 1964 clase 2; alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. UN 1986 clase 3; líquido inflamable tóxico N.E.P. UN 1992 clase 3; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810 clase 6; sólido tóxico orgánico N.E.P. UN 2811 clase 6; sustancia infecciosa para el ser humano UN 2814 clase 6; líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920 clase 8; líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN 2924 clase 3; sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN 2925 clase 4; sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN 2926 clase 4; líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN 2929 clase 6; sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN 2930 clase 6; material relacionado con la pintura corrosivo UN 3066 clase 8; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9; artículos para presión neumática o hidráulica UN 3164 clase 2; sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN 3243 clase 6; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; hidruro de magnesio UN 2010 clase 5; peróxido de hidrógeno, solución acuosa, con no menos del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno; petróleo bruto ácido, inflamable tóxico UN 3494 clase 3; aceites usados UN 1993 Clase 3; sólidos impregnados con hidrocarburos, con solventes con pinturas UN 3077 Clase 4; residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas UN 1325 Clase 4; pintura UN 1263 clase 3; baterías de litio UN 3090 clase 5; desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN 3291 clase 6; baterías de sodio UN 3292 clase 5; baterías de ion litio UN 3480 clase 5, y baterías de níquel UN 3496 clase 5.

**TERCERO.-** La autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-189-PS-I-007D-16**, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016 a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

**CUARTO.-** **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos.

**QUINTO.-** **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023  
Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-189-PS-I-007D-16** y la presente modificación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la

**C. Ing. Leticia Cuevas Flores**

Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORyGT, SEMARNAT, CDMX.  
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.  
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.  
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0182/07/23

DDT

